



## RESOLUCIÓN N° 11/2019

**Por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias.**

### PREÁMBULO

#### I

La creación del Servicio Especial de Urgencia en el año 1964 determina el inicio de la asistencia a las urgencias en el Estado Español. En el año 1968 el Oficio Circular 3/68, de 24 de enero, define las instrucciones específicas a los Servicios Sanitarios sobre la constitución y puesta en marcha de los Servicios de Urgencias, haciendo especial atención a la dotación de personal, donde se define que debe ser de médicos, enfermeros y personal subalterno.

Posteriormente, la construcción de los grandes centros sanitarios en nuestro país supone la piedra angular del principio de la asistencia por especialistas, siendo ya en este caso la puerta de entrada al sistema, los Servicios de Urgencias Hospitalarios (SUH).

En 1988, a partir de un Informe del Defensor del Pueblo en el que se denuncia a la administración la situación de los SUH y propone su corrección para proporcionar un servicio de calidad, tiene como resultado en el año 1989 la implantación del Plan Director de Urgencias del INSALUD, en el que se reconoce la necesidad de generar los SUH como entidad propia en los Centros Hospitalarios.

Ese germen de finales de los ochenta hace que el propio INSALUD mantenga la línea de evolución cuando entre los años 89 y 90 incluye la creación de los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias (CCUE), el número de atención telefónica 061, y comienza a gestar en algunas Comunidades Autónomas la aparición de los Sistemas de Emergencias Médicas Extrahospitalarios bajo la estructura de 061.

Paralelamente a la evolución de los Servicios de Urgencias y Emergencias, tanto hospitalarios como extrahospitalarios, la profesión enfermera pasa por



diferentes modificaciones, teniendo su mayor punto de inflexión en el año 1977 cuando se inician los estudios de la Diplomatura de Enfermería. Desde este momento hasta la aprobación del Real Decreto de especialidades de enfermería de 1987 (RD 992/1987) se mantienen las especializaciones de 1952 que ostentaban los antiguos Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS) referidas a: Asistencia obstétrica, Fisioterapia, Radiología y Electrología, Pediatría y Puericultura, Neurología, Psiquiatría, Análisis clínicos, Urología y Nefrología, y, por último, Podología. En el año 1980, Fisioterapia y Podología se reconocen como profesiones dejando de ser especialidades de la Enfermería. La modificación sufrida por el Real Decreto de 1987 aprueba las de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas), Enfermería Pediátrica, Enfermería de Salud Mental, Enfermería de Salud Comunitaria, Enfermería de Cuidados Especiales, Enfermería Geriátrica y Gerencia y Administración de Enfermería. Estas especialidades siguen con una pobre proyección, desarrollando casi exclusivamente las clásicas de Obstetricia y Ginecología y Salud Mental; ello provoca la necesidad de un nuevo desarrollo y en 2005 (RD 450/2005, de 22 de abril), se reconocen siete especialidades definidas como Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), Enfermería de Salud Mental, Enfermería Geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos, Enfermería Familiar y Comunitaria y Enfermería Pediátrica de las que actualmente la única que no se desarrolla es la de Cuidados Médico-Quirúrgicos, gestionada prácticamente como un “cajón de sastre”, en el que tendría cabida toda la asistencia de enfermería no recogida en las otras seis especialidades, con una obvia disparidad de necesidades y capacitación profesional.

Actualmente y, desde la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior, la profesión enfermera se obtiene tras la consecución del Grado en Enfermería, tras 4 años de carrera.

Durante este proceso los alumnos son preparados en la superación de diferentes conocimientos que podrán proporcionarles las competencias esenciales para el ejercicio de la enfermería, así, de nuestras Universidades los enfermeros que se gradúan son enfermeros “generalistas”. De esta forma, la realización de actividades profesionales en determinados entornos de cuidados, que podemos considerar específicos, puede ser deficitarias, por ejemplo, en la atención a pacientes urgentes, emergentes, ámbito de cuidados críticos, etc.



Tan sólo en la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero, aparece dentro de los 60 ECTS (European Credits Transfer System) de formación básica común una definición que podemos clasificar como dirigida a la asistencia a situaciones de emergencia y que dice “Reconocer las situaciones de riesgo vital y saber ejecutar maniobras de soporte vital básico y avanzado”, lo que parece muy deficiente para poder proporcionar unos cuidados de calidad a cualquier paciente en un servicio de urgencias hospitalario o extrahospitalario.

La Comunidad de Madrid, en el año 1997, regula la formación de los profesionales sanitarios que realizan transporte sanitario urgente a través de la orden 559/97. Aquí determina los criterios mínimos formativos que los médicos y los enfermeros de emergencias deben cumplir para poder acreditarse como profesionales de transporte sanitario y ejercer este tipo de asistencia dentro del marco legal de esta Comunidad. Diferencia, por tanto, la necesidad de una especial formación para la práctica de cuidados en el ámbito de la emergencia.

En la Comunidad Valenciana desde también el año 1997 para poder acceder al Servicio de emergencias Sanitarias SES - SAMU se debe realizar y superar el Diploma de Transporte Sanitario Medicalizado realizado a través de la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVES)

El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, además de diferenciar los tipos de vehículos, hace referencia a las características de material y personal que éstos deben contar. En el caso de las ambulancias asistenciales de clase C y respecto a la enfermería dispone; “con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido”, lo que determina que cualquier Diplomado o Grado enfermero se encuentra cualificado para realizar la praxis de la profesión en estos recursos, a nivel



nacional, salvo regulación propia de cada Comunidad como en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La mayoría de los Servicios de Emergencias Extrahospitalarias (SEE), actualmente, solicitan de sus profesionales enfermeros una formación y/o experiencia específica para el desarrollo de su actividad profesional, ya que es necesario que sus enfermeros deban conocer diferentes técnicas y procesos asistenciales específicos que requieren una especial capacitación profesional para ser realizados con garantías suficientes. Por el contrario, en los Servicios de Urgencias Hospitalarios, no existe una petición de formación o de capacitación específica para el personal de enfermería, que también se encuentra obligado a realizar determinadas actividades profesionales inherentes a la naturaleza del Servicios en el que prestan sus cuidados. Precisamente el informe conjunto de los Defensores del Pueblo del año 2015: Las Urgencias Hospitalarias en el Sistema Nacional de Salud: Derechos y Garantías de los pacientes en su conclusión nº11 dice: "Atendiendo a la importancia de los SUH en la actividad hospitalaria y, por lo tanto, en la atención sanitaria en general, resulta conveniente la definición de una especialidad médica y de enfermería de urgencias y emergencias que forme específicamente a estos profesionales y delimite el alcance de sus competencias clínicas."

Pese a estos antecedentes y las trabas encontradas, los profesionales que dedican su actividad a los cuidados de pacientes en Servicios de Urgencias Hospitalarios y Servicios de Emergencias Extrahospitalarios en nuestro Estado se encuentran en un alto nivel de preparación profesional, y mantienen un grado excelente de formación respecto a su actividad laboral, siendo actualmente uno de los conjuntos profesionales de la enfermería con mayor número de profesionales en activo. Esta gran capacitación y formación nace fruto de la propia exigencia del puesto de trabajo que ocupan, de la que son conscientes, y para lo cual, realizan una compleja preparación a nivel privado y personal.

En este momento, es necesario poner en valor las cualificaciones actitudinales y aptitudinales que los enfermeros dedicados a las Urgencias y Emergencias obtienen, mantienen y desarrollan para el correcto progreso diario de la actividad asistencial, gestora, docente e investigadora.



No debemos obviar que los Servicios de Urgencias Hospitalarios y los Servicios de Emergencias Extrahospitalarios son una puerta de entrada al Sistema Nacional de Salud de muchos pacientes, y que la actitud profesional de los profesionales de enfermería con los que inician sus cuidados, son un determinante para el comienzo de la calidad del Sistema, todos los profesionales que se encuentren en estos Servicios deben demostrar su capacitación y profesionalidad. El primer paso para llegar a esa actitud es precisamente la obtención de una definición profesional o expertía en el trabajo que se debe desarrollar, en este caso como Enfermeras de Urgencias y Emergencias.

La sociedad actual demanda una aplicación de cuidados de enfermería adecuada a la situación de gravedad y con una profesionalidad fuera de toda duda. Por parte de la Enfermería Española la preparación de los profesionales dista bastante respecto a la preparación institucional, salvo algunas comunidades (como la CAM), no se ha determinado las necesidades formativas de los profesionales dedicados a la asistencia urgente y emergente, sin embargo, prácticamente todo el territorio Nacional solicita una preparación específica para los enfermeros de los Servicios de Emergencias, de forma tácita se aprueba por tanto por parte de las distintas administraciones una preparación que, sin embargo, no es obligatorio cumplir.

Los Servicios de Urgencias Hospitalarios tienen una situación pareja en la formación, pero muy complicada respecto a la estabilidad de los profesionales. Es necesario que la estabilización del staff de urgencias de enfermería sea una realidad y la mejor forma de lograrlo es solicitando unas capacidades específicas a los profesionales que presten en estos servicios su asistencia, sin olvidar tampoco la forma en que se pueda medir o evaluar esa capacitación. La necesidad de conocimientos específicos desde el inicio de la llegada del paciente (triaje), su estancia y el alta de la urgencia, hace muy necesaria esta formación, pero también puede resultar de utilidad el empleo de modelos, como el modelo Magnet, que permitan ayudar a conocer los factores que posibilitan la mayor estabilidad del profesional.



## II

Bajo las anteriores premisas, puede concluirse que actualmente resulta imprescindible que por el Consejo General se proceda a ordenar el ámbito de actuación de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias, ya que actúa como una unidad de servicios en apoyo de todo el sistema de donación y trasplante, integrado en el Sistema Nacional de Sanidad. Precisa tener un perfil profesional muy cualificado, que resulta imprescindible para alcanzar los objetivos de trabajo en la oficina central de coordinación. En este ámbito concreto, son numerosas las referencias internacionales de enfermeras que realizan su labor en el ámbito de las urgencias y emergencias de forma especializada en el entorno internacional de la profesión.

En Irlanda del Norte, desde el inicio de la puesta en marcha de las UVI Móvil en el año 1965, se incorpora la figura de la enfermería que realiza este tipo de asistencia en Belfast en el año 1966.

El modelo americano cuenta desde hace varias décadas con una situación de enfermeras de practica avanzada en el área de las emergencias con asociación profesional generada en la década de los años 80, que incluso realizan de forma independiente y en conjunto guías de atención a diferentes colectivos dentro de la atención urgente. en este entorno la misma asociación regula la licencia, acreditación, certificación y educación del Nurse Practitioner (NP), definiendo el proceso por el cual y a nivel nacional las enfermeras de urgencias son acreditadas obteniendo las competencias suficientes para el desarrollo de esta parte de la profesión. Parecido sistema se encuentra en otros países del entorno como por ejemplo México.

Dentro de Europa, pese a la posible disparidad en los estudios iniciales para la obtención del título de enfermería, países como Bélgica, Italia o Grecia son naciones que actualmente se encuentran en desarrollo de sus enfermeros de Práctica Avanzada, modelo que en el caso de Francia ya se encuentra establecido, aunque aún sin la especialidad en emergencias y urgencias. Como por ejemplo si ocurre en Finlandia, Holanda o Noruega.



Fuera del Marco Europeo y Americano, otras naciones como China, Japón, Corea del Sur o Rusia cuentan con especialidad de enfermería de Urgencias y Emergencias o roles parejos a este tipo de profesionales.

En España, actualmente las especialidades enfermeras se regulan mediante el Real Decreto 450/2005, donde la especialidad de enfermería de urgencias y emergencias no se encuentra reconocida y se diluye en una especialidad de Enfermería Médico Quirúrgica que no se ha llegado a desarrollar.

Por otro lado, la creación desde finales de los años 80 de los diferentes Servicios de Emergencias en las distintas Autonomías Españolas ha contado con una falsa "especialidad" de los profesionales de enfermería, solicitando para el desarrollo de su actividad la necesidad de cursos de especialización y postgrado para el ingreso en estos Servicios a todos los enfermeros, en algunos casos mediante legislación, como en la Comunidad Autónoma de Madrid, y en otros como solicitud necesaria por parte del propio Servicio de Emergencias.

Más próxima se encuentra la regulación del Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Cataluña, cuando publica a través del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, las *directrices para el ejercicio de las actuaciones enfermeras en la atención a urgencias y emergencias*, determinando la independencia de la enfermera, las actividades y los requerimientos del ejercicio de la enfermera en la asistencia a las emergencias en el ámbito prehospitalario, siendo otra forma de valorar la necesidad de unos profesionales competentes en un tipo de asistencia específico, ante pacientes especiales y en entornos cambiantes.

Son numerosos los informes -algunos de ellos citados en esta Resolución - que destacan la necesidad de la profesionalización o la especialización de los diferentes estamentos de los Servicios de Emergencias (Médicos, Enfermeros y TES) en base a la complejidad e las actividades que desarrollan, con entornos complejos y poco anticipativos. Este aspecto podría ser extrapolable a los Servicios Hospitalarios de Urgencias, donde la diferencia respecto a los Servicios Extrahospitalarios radica en el entorno, pero no en el tipo de pacientes ni en sus necesidades.



Diferentes asociaciones profesionales y científicas han solicitado este aspecto, no solo para la mejora de los profesionales, sino también para mantener una calidad de los cuidados prestados gracias a la especialización de aquellos que los donan.

Estas actitudes se afianzan en parte de la legislación vigente con el RD de transporte sanitario en el que se reconoce la figura de la enfermera asistencial en emergencias como parte imprescindible de la dotación de las ambulancias tipo C.

### III

La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ha fijado en su artículo 31.7 las competencias mínimas que los enfermeros responsables de cuidados generales deben estar en condiciones de aplicar:

- Competencia para **diagnosticar de forma independiente los cuidados enfermeros necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos** con el fin de mejorar la práctica profesional.
- Competencia para colaborar de forma eficaz con otros actores del sector sanitario, incluida la participación en la formación práctica del personal sanitario sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.
- Competencia para **responsabilizar a las personas, las familias y los grupos de unos hábitos de vida sanos y de los cuidados de la propia salud** sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.
- Competencia para, de forma independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofe.
- Competencia para, de forma independiente, dar consejo e indicaciones y prestar apoyo a las personas que necesitan cuidados y a sus allegados.



- Competencia para, **de forma independiente, garantizar la calidad de los cuidados enfermeros y evaluarlos.**
- Competencia para establecer una comunicación profesional completa y cooperar con miembros de otras profesiones del sector sanitario.
- Competencia para **analizar la calidad de los cuidados y mejorar su propia práctica profesional como enfermero responsable de cuidados generales.**

Por su parte, en el ámbito nacional, el artículo 7.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias señala en su apartado a) que corresponde a la profesión enfermera:

*“...la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería, orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.”*

Y el artículo 54.3 de los Estatutos de la Organización Colegial señala que los cuidados de enfermería comprenden:

*“...la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermas o sanas, y a comunidades, en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna.”*

Además, el artículo 4.7 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ha reforzado la autonomía e independencia de las distintas profesiones sanitarias en el ejercicio de sus respectivas actuaciones:

*“El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico.”*



Paralelamente a esta regulación general, también es preciso mencionar la regulación académica oficial que habilita para el ejercicio de la profesión enfermera, especialmente, la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. Dicha Orden recoge las competencias que deben adquirir los estudiantes, entre las que figuran las de:

- *Planificar y prestar cuidados de enfermería dirigidos a las personas, familia o grupos, orientados a los resultados en salud evaluando su impacto.*
- *Diseñar sistemas de cuidados dirigidos a las personas, familia o grupos, evaluando su impacto y estableciendo las modificaciones oportunas.*
- *Basar las intervenciones de la enfermería en la evidencia científica y en los medios disponibles.*

Por otra parte, el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, que aprobó el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, explicita en su anexo VIII el contexto en el que debe de realizarse el acto enfermero con lenguaje propio, recogiendo expresamente las clasificaciones de diagnósticos, intervenciones y resultados NANDA, NIC y NOC.

Destacamos los diagnósticos NANDA, de los que se derivan las NIC y NOC más habituales en el ejercicio profesional de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias:

- Déficit de volumen de líquidos. Código 00027.
- Ansiedad. Código 00146.
- Ansiedad ante la muerte. Código 00147.
- Capacidad adaptación intracraneal disminuida. Código 00049.
- Confusión aguda. Código 00128.
- Contaminación. Código 00181.
- Deterioro de la integridad tisular. Código 00044.
- Deterioro de la respiración espontánea. Código 00033.
- Deterioro del intercambio de gases. Código 00030.



- Disminución del gasto cardíaco. Código 00029.
- Disreflexia autónoma. Código 00009.
- Dolor agudo. Código 00132.
- Exceso de volumen de líquidos. Código 00026.
- Hipertermia. Código 00007.
- Hipotermia. Código 00006.
- Limpieza ineficaz de las vías aéreas. Código 00031.
- Náuseas. Código 00134.
- Patrón respiratorio ineficaz. Código 00032.
- Perfusión tisular inefectiva. Código 00024.
- Respuesta alérgica al látex. Código 00041.
- Termorregulación ineficaz. Código 00008.
- Deterioro de la comunicación verbal. Código 00051.
- Baja autoestima situacional. Código 00120.
- Disposición para mejorar la gestión de la salud. Código 00162.
- Deterioro integridad cutánea. Código 00046.
- Estilo de vida sedentario . Código 00168.
- Síndrome fragilidad del anciano. Código 00231.
- Gestión ineficaz de la salud. Código 00078.
- Riesgo de nivel de glucemia inestable. Código 00179.
- Deterioro eliminación urinaria. Código 00019.
- Diarrea. Código 00013.
- Deterioro deambulacion. Código 00088.
- Riesgo de Infección. Código 00004.
- Riesgo de caídas. Código 00039.
- Riesgo de sangrado. Código 00206.
- Riesgo de suicidio. Código 00150.
- Riesgo de Intoxicación. Código 00037.

#### IV

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales, en su vigente redacción, corresponde a los Colegios Profesionales,



en su ámbito provincial, y al Consejo General, en tanto repercute en el ámbito nacional, ordenar en sus respectivos entornos, la actividad profesional de los colegiados. Desde esta perspectiva, es claro que el Consejo General tiene competencia para dictar resoluciones que ordenen determinados aspectos de la profesión en el ámbito nacional, como el presente de la enfermera experta del control y de la prevención de infecciones. Esta prerrogativa también es reconocida en el artículo 24.16 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de enfermería, en el sentido de atribuirle la competencia para aprobar las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Código Deontológico de la Enfermería Española, aprobado por Resolución nº 32/89, de este Consejo General que establece dicha ordenación como una de las responsabilidades prioritarias de esta Corporación.

Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, en uso de las competencias legal y estatutariamente atribuidas, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo y por ende de la Organización Colegial ostenta, por mayoría de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

#### **Artículo 1º: Definición de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias.**

La enfermera/o en el ámbito de los cuidados de urgencias y emergencias es una Graduada/o en Enfermería, con un nivel formativo de experto y/o máster en urgencias y emergencias, con competencias para, de forma autónoma e independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofe que se requieren en este tipo de asistencia y que desarrolla su actividad profesional en Servicios de Urgencia Hospitalarios y/o Servicios de Emergencias Extrahospitalarios.



Los objetivos de la Enfermera/o de Urgencias y Emergencias, en el ámbito de sus competencias, son:

- Prestar, procurar y administrar cuidados de enfermería de calidad a los pacientes en situación de urgencia y/o emergencia en cualquiera de los ámbitos geográficos donde la situación de pérdida de salud se produzca.
- Desarrollar los planes de cuidados necesarios para mejorar el nivel de salud de los pacientes que sean atendidos por este colectivo de enfermeras competentes, así como minimizar las consecuencias de la enfermedad en ellos.
- Generar y promover la docencia de los futuros especialistas de enfermería y otras profesiones sanitarias para la atención a urgencias y emergencias.
- Realizar y mantener diferentes líneas de investigación encaminadas a la mejora de la atención a las urgencias y emergencias sobre el individuo, la familia o los grupos.
- Gestionar las situaciones de catástrofes e incidentes de múltiples víctimas tanto en el contexto extrahospitalario como hospitalario.
- Realizar la gestión y coordinación de recursos en urgencias y emergencias.
- Coordinar la asistencia hospitalaria a los pacientes en situaciones de urgencias.
- Promover mejoras en la gestión de los Servicios Sanitarios de Urgencias y Emergencias con el objetivo de garantizar su equidad, eficiencia, ética y orientación al paciente.

## **Artículo 2. Ámbito de la práctica o campo de acción.**

El ámbito de la práctica es específico de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias, tanto en el ámbito hospitalario como de la emergencia extrahospitalaria. Como método de actualización de conocimientos es recomendable la realización de períodos de rotación entre enfermería de urgencias, UCI y emergencia extrahospitalaria.



### Artículo 3. Marco de actuación de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias.

#### 1. Asistencial.

- Reconocer las situaciones de riesgo potencial en el paciente y/o el equipo, en relación con el entorno de trabajo.
- Detectar las potenciales complicaciones que puedan derivarse del estado actual del paciente.
- Identificar las necesidades de asistencia del paciente, valorando la gravedad, urgencia y el riesgo vital en el aspecto biopsicosocial.
- Reconocer e identificar signos y síntomas del paciente en situación de riesgo vital.
- Establecer la prioridad de asistencia de los pacientes según la situación clínica y recursos disponibles
- Priorizar los cuidados y las actuaciones asistenciales a realizar.
- Realizar los planes de cuidados dirigidos al paciente urgente y emergente.
- Programar los procesos para la continuidad de los cuidados en la derivación o transferencia.
- Seleccionar los cuidados a realizar en los pacientes en situación clínica tiempo dependiente, siguiendo las guías de buenas prácticas vigentes.
- Determinar los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para una atención segura y de calidad del paciente.
- Seleccionar los cuidados dirigidos a controlar la seguridad en pacientes con alteraciones comportamentales.
- Seleccionar los cuidados de seguridad de pacientes en situación de riesgo dependiendo de la etapa del ciclo vital.
- Controlar las conductas de riesgo en pacientes con alteraciones comportamentales
- Conocer el uso y la indicación de productos sanitarios vinculados a los cuidados de enfermería en el ámbito de urgencias y emergencias.



- Conocer los diferentes grupos de fármacos, los principios de su autorización, uso e indicación, y los mecanismos de acción de estos.
- Utilización de los medicamentos, evaluando los beneficios esperados y los riesgos asociados y/o efectos derivados de su administración y consumo
- Manejar las diferentes vías de administración de fármacos adecuándolas a cada una de las situaciones y pacientes, siguiendo los protocolos y guías de buenas prácticas.
- Monitorizar la situación clínica del paciente desde el punto de vista ventilatorio, hemodinámico, neurológico y metabólico.
- Estabilizar al paciente urgente mediante el manejo de constantes, administración de fármacos y control del entorno físico y psicológico
- Aplicar las técnicas y procedimientos necesarios adecuadas a las situaciones del paciente, evaluando las complicaciones y riesgos potenciales derivados.
- Ejecutar maniobras de soporte vital básico y avanzado, evaluando las complicaciones y riesgos potenciales derivados.
- Determinar la evolución del paciente a nivel ventilatorio, hemodinámico, neurológico y metabólico con la aplicación de técnicas y cuidados.
- Controlar y seguir los procesos de la continuidad de cuidados en la derivación.
- Velar por garantizar la participación del paciente en la toma de decisiones.

## **2. Investigación.**

- Realización de actividades encaminadas a mejorar la calidad de los cuidados mediante la enfermería basada en la evidencia.
- Plantear investigaciones, identificar un problema o necesidad de investigación, elaborar preguntas de investigación y colaborar en las que se realicen relacionadas con el ámbito de la urgencia y emergencia, creando evidencia científica en este ámbito.
- Demostrar la habilidad en la búsqueda de información en las principales bases de datos, selección y lectura crítica de la



documentación específica y relevante, buscando respuestas a sus interrogantes, identificando evidencias científicas, contribuyendo así a la actualización del conocimiento relacionada con nuestro ámbito de trabajo.

- Demostrar un conocimiento actualizado y adecuado del tema, presentando una argumentación clara, sustentada en una lectura amplia de la bibliografía y articulado con la experiencia práctica.
- Participar en los diferentes foros profesionales del ámbito de las urgencias y emergencias exponiendo y defendiendo los trabajos realizados.
- Demostrar conocimientos y habilidades para desarrollar en el seno del equipo multidisciplinar y con el resto de los profesionales sanitarios implicados, ensayos, protocolos y guías de práctica clínica, valorar su efectividad, actualización y repercusión en la prestación de los cuidados, con el fin de promover buenas prácticas.

### 3. Gestión.

- Llevar a cabo actividades de gestión de recursos humanos y materiales que mejoren las actividades de los SUE.
- Colaborar, junto con el resto de los profesionales sanitarios implicados, con las diferentes direcciones, en la detección de necesidades de recursos asistenciales para el desarrollo de programas estructurados, sobre asistencia a situaciones de urgencia y emergencia individuales o colectivas.
- Coordinar junto, con el resto de los equipos de urgencias y emergencias, programas estructurados sobre actitud a las urgencias y emergencias.
- Aplicar las guías de buenas prácticas, protocolos de actuación, estrategias específicas, tanto nacionales como internacionales, y otros documentos que muestren las mejores evidencias.
- Diseñar junto con el resto de los profesionales sanitarios implicados, estrategias de desarrollo profesional, de forma conjunta con las direcciones, que fomenten la competencia profesional en este ámbito de actuación y fomenten las buenas prácticas.



- Identificar, conjuntamente con las Direcciones y con el resto de los profesionales sanitarios implicados, las necesidades de programas, protocolos y procedimientos específicos que generen valor dentro del campo actuación de urgencias y emergencias.
- Establecer, junto con el resto de los profesionales sanitarios implicados criterios técnicos, promover mejoras, colaborar en la elaboración y control del catálogo de productos y procesos del centro y fomentar la innovación que pueda comportar mejoras en la seguridad de los pacientes
- Buscar la excelencia en su actividad profesional orientada a los resultados y la mejora continua y centrada en el paciente.
- Participar junto con el resto de los profesionales sanitarios implicados en comités de calidad/seguridad de su servicio o área.
- Participar en la derivación inversa para contribuir a una mejor gestión de los recursos sanitarios existentes.
- Evaluar o realizar auditorías de procesos, unidades, servicios, tecnologías, en coordinación con el resto de los profesionales sanitarios implicados
- Conocer las características generales de los sistemas de información sanitaria (SIS), sus principios básicos y sus limitaciones y aplicar la normativa de protección de datos vigente.
- Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado, que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
- Ejercer un liderazgo creativo que afiance y fortalezca el desempeño individual y grupal, para motivar e involucrar a las personas del equipo, estableciendo mecanismos que refuercen la comunicación y el diálogo, promoviendo el desarrollo de la capacidad en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.

#### 4. Docente.

- Detectar las necesidades de aprendizaje tanto de tipo individual, como grupal, teniendo en cuenta las capacidades y características cognitivas, psicomotoras y afectivas de los individuos.



- Diseñar y planificar programas de educación en el ámbito de las urgencias y emergencias, incluyendo la simulación clínica como metodología.
- Incluir en los programas de educación, aspectos específicos relacionados con la prevención de complicaciones, detección de signos y síntomas, así como la actuación inicial imprescindible.
- Evaluar el desarrollo del programa educativo de urgencias y emergencias, incluyendo las mejoras necesarias
- Desarrollar actividades docentes dirigidas a enfermeros y otras profesionales encaminadas a fortalecer las competencias en aspectos asistenciales en el ámbito de urgencias y emergencias

## 5. Comunicación.

- Responder a todas las preguntas de los miembros de la familia o ayudarles a obtener las respuestas.
- Demostrar la capacidad de escucha activa tanto con los pacientes como con los miembros del equipo y dar respuestas consecuentes
- Asegurarse de que el paciente y/o familia ha entendido la información
- Asegurar una comunicación clara y precisa tanto verbal como escrita, especialmente para la comunicación de malas noticias.
- Expresarse con claridad y precisión con los individuos, familia y grupos sociales adaptando el código al nivel de comprensión de los receptores, así como al contexto intercultural.
- Trasmitir la información relacionada con el procedimiento de manera clara, concisa y segura, mediante la cumplimentación de los registros a lo largo de todo el proceso asistencial.
- Expresarse con claridad y precisión con los otros miembros del equipo de salud para explicitar las dificultades que se le presentan en el desarrollo de las actividades.



#### **Artículo 4. Definición de los contenidos mínimos en la formación de de la enfermera/o en el ámbito de Urgencias y Emergencias.**

##### **A. Las enfermeras/os en el ámbito de la urgencia y emergencias deberán tener conocimientos sobre los siguientes aspectos:**

- Gestión de cuidados enfermeros en urgencias y emergencias
- Aspectos éticos, legales y humanización en urgencias y emergencias
- Seguridad del paciente y entornos seguros
- Gestión y coordinación de recursos
- Manejo de electromedicina
- Asistencia al paciente urgente y emergente, en las diferentes etapas de la vida.
- Actuación ante el maltrato infantil, geriátrico y de género
- Triage hospitalario
- Soporte Vital Básico y Avanzado
- Manejo de la ventilación y hemodinamia del paciente crítico
- Electrocardiografía
- Control y asistencia a patologías tiempo-dependientes
- Accesos venosos e intraóseos en situaciones de emergencia vital
- Atención integral al paciente con trauma grave
- Farmacología de uso frecuente en Urgencias y Emergencias
- Incidentes de Múltiples Víctimas y Catástrofes
- Incidentes NRBQ
- Donación a corazón parado
- Transporte intra e interhospitalario
- Fisiopatología del transporte
- Programas de formación a la población y a profesionales de los servicios de urgencias y emergencias.
- Conocimientos básicos de investigación en ciencias de la salud
- Comunicación de malas noticias
- Trabajo en equipo
- Gestión del estrés



## B. Experiencia clínica

Debería exigirse una experiencia clínica mínima demostrable de un año en este ámbito.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa concordante, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de su contenido se dará traslado a todos los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

Florentino Pérez Raya



Diego Ayuso Murillo